



PRESIDENCIA

03 OCT 2025

9:40am

OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO

03 OCT. 2025

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.-

1

Quien suscribe, **América Victoria Aguilar Gil**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 64, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado; 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con carácter de decreto, con el que **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN MATERIA DE USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN DELITOS DE VIOLENCIA DIGITAL, SEXTORCIÓN, Y PORNOGRAFIA INFANTIL**, al tenor de la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las tecnologías digitales e Inteligencia Artificial actuales representan un significativo avance para la realización de tareas en varios sectores económicos, trayendo consigo aplicaciones benéficas en varios ámbitos, tales como:

- En educación, la Inteligencia Artificial facilita el aprendizaje personalizado, tutorías inteligentes, evaluación adaptativa y materiales accesibles.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

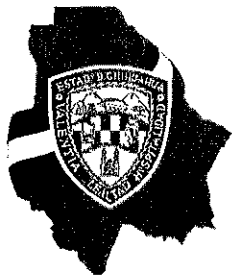
- En el plano económico, las medianas, pequeñas y microempresas pueden optimizar sus operaciones, logística, marketing y atención al cliente mediante herramientas digitales inteligentes.
- En servicios públicos y sociales, la Inteligencia Artificial apoya en salud preventiva, análisis de datos, predicción de necesidades sociales y mejora de la eficiencia administrativa.

2

No obstante, existe un riesgo latente con la Inteligencia Artificial, debido a la falta de alfabetización digital y al uso malintencionado que se le puede dar, especialmente en el contexto de la violencia digital. Gracias al uso de inteligencias artificiales, los agentes delictivos ahora cuentan con formas inéditas para causar daños y escalarlos.

Según la investigadora estadounidense independiente Genevieve Oh, citada por The Associated Press, de 2018 a 2023 hubo un aumento del 290% en las imágenes de desnudos falsos, es decir, un aproximado de 415,000 imágenes creadas por inteligencias artificiales, y en 2023 hubo un total de 143,000 videos nuevos manipulados que se compartieron en línea, superando los totales de los años anteriores combinados.

Un *deepfake* es un audio, imagen o video que ha sido manipulado mediante Inteligencia Artificial que hace parecer que una persona está diciendo o haciendo algo que nunca dijo o hizo. Se genera superponiendo el rostro de una persona sobre otro o modificando la expresión facial y vocal de grabaciones existentes. Es una imagen falsa o sintética que parece auténtica y que cada vez tiene un realismo mayor.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

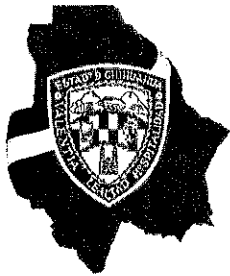
3

Un informe de Sensity, empresa que detecta *deepfakes* sexuales, reveló que el 95% de estas imágenes sintéticas o *deepfakes* son pornografía creada sin consentimiento de la persona y el 90% de las víctimas son mujeres. Las principales víctimas son niñas, niños, adolescentes y mujeres jóvenes, lo que ha abierto un nuevo camino a la pornografía infantil.

No debemos olvidar el caso del Instituto Politécnico Nacional, en donde un exalumno fue acusado de alterar miles de fotografías de sus compañeras con Inteligencia Artificial con fines sexuales para venderlas por Internet. En su poder fueron encontrados más de 166,000 imágenes alteradas y 20,000 videos que incluían contenido sexual infantil. A pesar de estas pruebas, el caso causó indignación porque en un primer juicio el juez consideró que no había pruebas suficientes.

Al final, en mayo de este año el acusado recibió cinco años de prisión y fue absuelto de la reparación del daño, por el delito de trata de personas en la modalidad de almacenamiento de pornografía infantil, frente a los veinticuatro que exigían las víctimas. De momento, quedan otras seis carpetas de investigación en curso.

Los casos en las escuelas se han ido agravando en el mundo entero, como el acontecido en New Jersey, Estados Unidos, que en un primer momento no generó denuncia por parte de las autoridades escolares, sino que se envió la información por correo a los padres de familia, sin embargo, este caso escaló hasta terminar con una investigación por parte de la policía. Los fraudes con *deepfakes* han crecido explosivamente: entre 2022 y 2023 se reportó un aumento



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

del 1,740 % en Norteamérica en casos de *deepfakes* generados con Inteligencia Artificial¹.

4

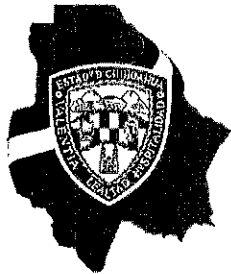
O el caso de Almendralejo, en España, en donde 21 niñas menores de edad sufrieron la utilización de su imagen para generar contenidos sexuales a través de Inteligencia Artificial, delito cometido por 26 niños menores de edad de su mismo plantel. Es decir, menores de edad creando pornografía infantil.

Según el profesor Edgar Whitley, experto en identidad digital de la London School of Economics and Political Science², las personas tienen gran dificultad para distinguir contenido falso: solo 0.1 % de un grupo de participantes logró identificar *deepfakes* correctamente en un estudio reciente, esto nos deja en claro que no importa que la imagen sea "falsa" o sintética o que solo se "utilizó la cara y no el cuerpo" de la persona, como algunos argumentan frente a la difusión de este tipo de imágenes, pues el daño que se comete contra las niñas y los niños que lo sufren es igual de irreparable.

Cuando una niña o adolescente se encuentra en una situación en donde han utilizado su rostro para generar pornografía, le han quitado su consentimiento y su libertad, la han utilizado y generado violencia digital en su contra, con consecuencias reales frente a sus compañeras y compañeros y el resto del mundo, quienes no distinguen una imagen "falsa" de una real y que, además, será una imagen que, probablemente, jamás pueda ser eliminada por completo de la Red Informática Mundial.

¹ Detecting dangerous AI is essential in the deepfake era | World Economic Forum

² Un estudio de iProov revela un punto ciego de deepfakes: solo el 0,1% de las personas puede detectar con precisión los deepfakes generados por IA | iProov



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

5

La víctima sufrirá traumas psicológicos, miedo, vergüenza, sentimiento de culpa, y tendrá que vivir un proceso con todo este daño físico, emocional y psicológico, en el que no tuvo ninguna participación, pero igual fue utilizada.

Según la doctora Laura Coronado Contreras, investigadora del IMEESDN: *"Derechos tan esenciales, y globalmente reconocidos, como la intimidad y la privacidad, la libertad de expresión, la identidad, la libertad sexual, la inviolabilidad de las comunicaciones o del domicilio, son menoscabados cuando se presentan conductas de violencia digital contra niñas, adolescentes y mujeres."*

En México, el 22.4 % de las mujeres de 12 años o más informaron haber sufrido ciberacoso en 2021, cifra equivalente a casi 9.8 millones de mujeres³. Además, las tendencias globales muestran que los ataques generados o potenciados por inteligencia artificial ya están siendo parte del crimen organizado moderno. La Haya, Países Bajos, a través de la agencia de aplicación de la Ley de la Unión Europea advierte que **la Inteligencia Artificial está "turboalimentando" el tráfico de personas, el lavado de dinero, los ataques cibernéticos y las estafas en línea**, que socavan a la sociedad y al Estado de derecho *"al generar ganancias ilícitas, propagar la violencia y normalizar la corrupción"*⁴.

Por su parte en Corea del Sur, ya se han documentado programas de software sistematizado (conocidos como bots), que permiten generar deepfakes

³ Feminist organisations as agents of norm change

⁴ La IA está impulsando el crimen organizado, advierte la agencia policial de la UE | Noticias AP



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

pornográficos usando rostros de estudiantes, que están a la mano de cualquier otro estudiante.

En ese sentido para que el Estado no quede rezagado frente a prácticas delictivas impulsadas por las nuevas tecnologías, es indispensable una legislación actualizada.

Esta iniciativa no pretende obstaculizar la innovación tecnológica ni criminalizar el desarrollo científico; busca, en cambio:

1. Reconocer explícitamente que la Inteligencia Artificial puede ser un medio agravante en delitos relacionados con la difusión de contenido íntimo sin autorización.
2. Establecer límites claros y responsabilidades para quienes la empleen con fines ilícitos.
3. Garantizar que las víctimas obtengan mecanismos efectivos para la supresión inmediata del contenido doloso y su reparación integral.

Así, la reforma es proporcional y necesaria, al no castigar el uso de toda Inteligencia Artificial, sino los casos en los que se utilice para cometer abusos que afectan a terceras personas.

Las evidencias demuestran que no estamos ante un problema teórico, sino ante un fenómeno que exige acción legislativa inmediata. Con la presente iniciativa se busca que el Código Penal del Estado de Chihuahua:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

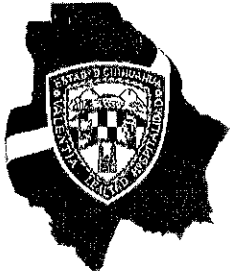
"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

- Fortalezca la capacidad sancionadora del Estado, elevando penas y agravantes cuando el ilícito se cometa a través de sistemas automatizados o redes digitales de amplia difusión.
- Otorgue a las víctimas herramientas reales y oportunas para lograr la eliminación de sus contenidos y acceder a justicia pronta.

7

El Estado de Chihuahua no puede permanecer ajeno a la revolución tecnológica en curso, es por ello que se proponer la siguiente redacción al Código Penal, para que se reformen y adicionen los siguientes artículos:

Artículo	Texto Vigente	Texto Propuesto	Justificación
Art. 29. Catálogo de penas	Las penas que se pueden imponer por los delitos son: I a XIII. ... XIV. Sin correlativo	XIV.- Inhabilitación temporal o definitiva en su trabajo para las personas jurídicas que hayan utilizado o empleado el uso de tecnologías digitales o sistemas de Inteligencia Artificial para la comisión de delitos.	Se incluye una pena accesorio acorde al uso indebido de herramientas tecnológicas e inteligencia artificial en la comisión de ciberdelitos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

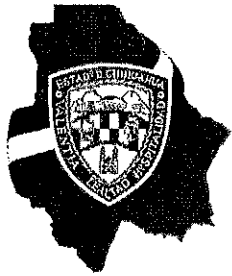
8

Artículo	Texto Vigente	Texto Propuesto	Justificación
Art. 68. Circunstancias para agravar la punibilidad	A.- Para agravar el grado de punibilidad... V. Sin correlativo	A.- Para agravar el grado de punibilidad... V.- Cuando el delito se cometa mediante el uso de Inteligencia Artificial, algoritmos automatizados o sistemas digitales destinados a generar violencia digital, o multiplicar el alcance o daño de la conducta ilícita.	Reconoce la Inteligencia Artificial como medio agravante, dado que amplifica el alcance del daño y la dificultad de reparación.
Art. 53 Bis.	Sin correlativo	Artículo 53 Bis. Tratándose de delitos cometidos mediante Inteligencia Artificial, sistemas digitales o plataformas electrónicas, se	Se vincula el decomiso penal con la dimensión digital, obligando a retirar el contenido ilícito y las herramientas



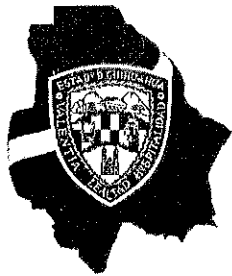
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Artículo	Texto Vigente	Texto Propuesto	Justificación
		ordenará el decomiso, eliminación o bloqueo inmediato de los instrumentos tecnológicos, programas o algoritmos utilizados, así como la supresión de los archivos digitales generados.	de Inteligencia Artificial empleadas.
Art. 180 Bis.	Sin correlativo	A quien o quienes, utilizando sistemas de Inteligencia Artificial, herramientas automatizadas o tecnologías digitales, participe en la creación, manipulación, difusión, almacenamiento de contenido sexual íntimo	Se tipifica expresamente el uso de Inteligencia Artificial en delitos de sexting no consentido, con sanciones proporcionales al daño.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Artículo	Texto Vigente	Texto Propuesto	Justificación
		sin consentimiento, o lo utilice con fines de extorsión, se le impondrán de cuatro a ocho años de prisión y quinientos a mil días de multa.	
Art. 180 Ter.	Sin correlativo	Cuando las conductas descritas en este capítulo se realicen contra personas menores de edad, o se empleen tecnologías de Inteligencia Artificial para generar imágenes, videos o representaciones sintéticas de carácter sexual, la pena se incrementará hasta en	Se atiende la gravedad mayor cuando las víctimas son menores o se emplea Inteligencia Artificial para crear material sintético (deepfakes).



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Artículo	Texto Vigente	Texto Propuesto	Justificación
		una mitad de la pena máxima.	

11

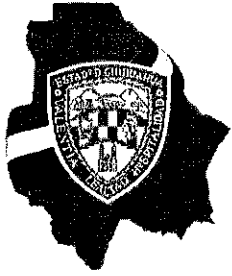
Señalado lo anterior actualmente, el Código Penal contempla de manera general las consecuencias jurídicas del delito y disposiciones sobre violencia digital; sin embargo, **no existe un marco específico que regule el uso de Inteligencia Artificial** en este ámbito, lo que genera una brecha frente a las nuevas formas en que los agresores utilizan la tecnología para amplificar el daño causado.

En virtud de todo lo previamente mencionado, es que pongo a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con carácter de decreto:

PROYECTO DE DECRETO

SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 29, FRACCIÓN XIV, 53 BIS, 68 FRACCIÓN V, Y SE REFORMAN LOS ARTICULOS 180 BIS Y 180 TER, TODOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN MATERIA DE USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN DELITOS DE VIOLENCIA DIGITAL, SEXTORCIÓN, Y PORNOGRAFIA INFANTIL.

TÍTULO TERCERO CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO CAPÍTULO I



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

CATÁLOGO DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DE CONSECUENCIAS JURÍDICAS PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS

12

"[...]"

Artículo 29. Catálogo de penas

Las penas que se pueden imponer por los delitos son:

I.- [...]

XIV.- Inhabilitación temporal o definitiva en su trabajo para las personas jurídicas que hayan utilizado o empleado el uso de tecnologías digitales o sistemas de Inteligencia Artificial para la comisión de delitos.

"[...]"

CAPÍTULO XI

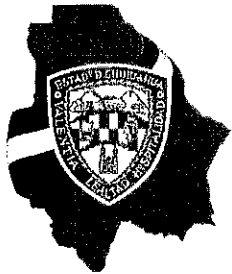
DECOMISO DE INSTRUMENTOS, OBJETOS Y PRODUCTOS DEL DELITO

"[...]"

Artículo 53 Bis.- Bienes susceptibles del uso de la tecnología.

Tratándose de delitos cometidos mediante Inteligencia Artificial, sistemas digitales o plataformas electrónicas, se ordenará el decomiso, eliminación o bloqueo inmediato de los instrumentos tecnológicos, programas o algoritmos utilizados, así como la supresión de los archivos digitales generados.

"[...]"



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

TÍTULO CUARTO
APLICACIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CAPÍTULO I
REGLAS GENERALES

13

"[...]"

Artículo 68. Otras circunstancias

Además de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, entre otras, se tomarán en consideración:

A.- Para agravar el grado de punibilidad del sentenciado, salvo cuando estén previstas en la ley como elementos o calificativas del delito de que se trate:

I a IV.- [...]"

V.- Cuando el delito se cometa mediante el uso de Inteligencia Artificial, algoritmos automatizados o sistemas digitales destinados a generar violencia digital, o multiplicar el alcance o daño de la conducta ilícita.

"[...]"

TÍTULO QUINTO
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUALES
Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL

"[...]"

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES GENERALES

"[...]"



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Artículo 180 Bis.- ...

...

...

A quien o quienes, utilizando sistemas de Inteligencia Artificial, herramientas automatizadas o tecnologías digitales, participe en la creación, manipulación, difusión, almacenamiento de contenido sexual íntimo sin consentimiento, o lo utilice con fines de extorción, se le impondrán de cuatro a ocho años de prisión y quinientos a mil días de multa.

Artículo 180 Ter.- ...

Cuando las conductas descritas en este capítulo se realicen contra personas menores de edad, o se empleen tecnologías de Inteligencia Artificial para generar imágenes, videos o representaciones sintéticas de carácter sexual, la pena se incrementará hasta en una mitad de la pena máxima.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SEGUNDO. Las Instituciones de Procuración de Justicia deberán capacitar a su personal en el uso de dichas tecnologías, en coordinación con universidades y organismos especializados.

15

DADO en la sede del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 03 de octubre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN MATERIA DE USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN DELITOS DE VIOLENCIA DIGITAL, SEXTORCIÓN, Y PORNOGRAFIA INFANTIL.